

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2015 - 00584 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que quien fue designado como curador *ad-litem* mediante auto del 28/05/2021 (Pg. 217 pdf 01 cp.) guardó silencio, por lo que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Designar como curadora *ad-litem* de la demandada ANA JUDITH OSPINA MATA LLANA y de LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO sobre el predio objeto de usucapión, a la Abogada KAREN DAYANA ROSERO ALVAREZ identificada con C.C. 1.233.189.507 y T.P. 360.872 del C. S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión.

Lo anterior conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso que dispone «*la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio*».

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación debiendo concurrir al Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, para efectos de la notificación.

La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse, mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador ad litem en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Por secretaría comuníquese la designación por el medio más expedito privilegiando la dirección electrónica inscrita por el auxiliar de la justicia en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Secretaria proceda de conformidad y controle el respectivo término.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.41 del 28/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal**

**Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e14863dbf0cd78c881d8ccc9047d3354788051d9d7eba2046d5ced00
201379d**

Documento generado en 27/09/2021 02:54:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**